

**MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA**

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	381205
Número de orden de compra a modificar:	114095
Entidad compradora:	Comando General Fuerzas Militares
Nombre del solicitante:	Anderson.poveda Poveda Castro
Proveedor:	UNIPLES SAS
Mecanismo de agregación de demanda:	ETP III
Tipo de Solicitud:	Modificación de la Orden de Compra
Fecha:	2023-10-20 15:51:53

**Campos a Actualizar**

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
Fecha de vencimiento	2023-10-20	2023-11-13

**Cuentas asociadas**

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
108600	MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMATICA	CDP-39323	CDP	39323

**Artículos actuales**

No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
----	----------	----------	--------	--------	--------	-------

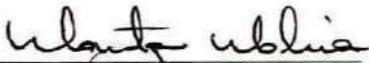
1	etp03 - ETP-I-14. ETP -- ETP -- IMPRESORA LASER O LED -- A4 -- MONOFUNCIONA COLOR -- Minimo 10.000 paginas -- Minimo 40 ppm -- Zona 1	6.0	0.55 Metros	1714065.87	CDP-39323	10284395.22
2	etp03 - IVA	1.0	0.55 Metros	0.00	CDP-39323	0.00

### Artículos editados y/o agregados

Tipo	No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
------	----	----------	----------	--------	--------	--------	-------

### Detalle o justificación de la aclaración

Modificar a la Orden de Compra No.114095-2023, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución hasta el día 13 de noviembre de 2023, por solicitud del contratista allegando los documentos soporte.



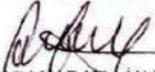
Firma ordenador del gasto  
Nombre: Teniente Coronel. MARITZA MOLINA CARRILLO  
Documento: 41.952.028 expedida en Armenia



Firma de proveedor  
Nombre: BEATRIZ ELENA DEL VALLE BARRERA  
Documento: 43.600.007



Elaboró: RD-SHIRLEY ANDREA SOLAQUE GONZALEZ  
Asesora Jurídica ARCON-COGFM



Revisó: PS. WILLMAR MILÁN ZÚÑIGA  
Asesor jurídico DIADF-COGFM



VoBo. MY. ERIKA ANDREA RODRIGUEZ SAENZ  
Oficial Área de Contratos COGFM

COMUNICACIÓN INTERNA



Al contestar cite este número

Radicado No. 0123011773802 /MDN-COGFM-JEMCO-SEMPE-CGDJ6- DITIN

Bogotá D.C., 19 de octubre de 2023

Para: Señora Teniente Coronel  
MARITZA MOLINA CARRILLO  
Directora Administrativa y Financiera CGFM  
Comando General de las Fuerzas Militares

De: Comité Jurídico Orden de Compra 114095-2023.

Asunto: Concepto Jurídico de Viabilidad Modificadorio No. 002 a la Orden de Compra No 114095-2023.

En calidad de Abogada de la Unidad de Contratación de la Dirección Administrativa y Financiera del Comando General de las Fuerzas Militares, me dirijo a usted a fin de presentar concepto jurídico que analiza la viabilidad de suscribir el Contrato Modificadorio No.002 a la OC 114095-2023, entre el Comando General de las Fuerzas Militares (COGFM) y LINALCA INFORMATICA S.A.S, en los siguientes términos:

**ANTECEDENTES**

1. Que la Dirección Administrativa y Financiera, mediante ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-280-AMP-2021, generó la Orden de Compra No. 114095 de fecha 02 de agosto de 2023
2. Que el objeto de la Orden Compra es: *"CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLOGICOS, COMPUTADORES, ESCÁNERS, IMPRESORAS PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-280-AMP-2021, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CANTIDADES DEL ANEXO"*
3. Que el valor total del presente contrato asciende a la suma de DIEZ MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON VEINTIDÓS CENTAVOS MCTE (\$ 10.284.395,22).
4. Que el plazo de ejecución es desde el 02 de agosto de 2023 al 20 de octubre de 2023.
5. Que la Orden de Compra fue celebrada con la empresa UNIPLES S.A.S Sociedad identificada con NIT 811021363.
6. Que, mediante oficio de fecha 18 de octubre de 2023, suscrito por la señora BEATRIZ ELENA DEL VALLE en calidad de Representante Legal de UNIPLES S.A.S (Medellín), solicita la prórroga de la Orden de Compra.
7. Que, mediante oficio No. 0123011633802/MDN-COGFM-JEMCO-SEMPE-CDGJ6-DITIN de fecha 19 de octubre de 2023, la señora Cabo Primero. ANGELA YADIRA RUBIO ARIZA, emite concepto técnico de viabilidad.
8. Que mediante oficio con radicado No. 0123011724002/MDN-COGFM-JEMCO-SEMPE-CDGJ6-CECCO de fecha 19 de octubre de 2023, suscrito por el señor



Capitán. CÉSAR DANIEL URIBE PARDO, en calidad de supervisor de la Orden de Compra No.114095, solicita a la Ordenadora del Gasto la adición y prórroga a la Orden de Compra.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

### LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO ESTATAL

Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado<sup>1</sup>, a los cuales sirve el contrato.<sup>2</sup> Así lo prevén por ejemplo los artículos 14,16 y 40 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros (...).

Conforme a la normatividad vigente para garantizar la continuidad del servicio, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, dotan a las entidades estatales de medios para lograr el eficaz cumplimiento del objeto contractual. Dentro del marco jurídico del contrato surgen derechos y deberes que generan condiciones recíprocas (obligaciones correlativas), estipuladas dentro de nuestra normatividad en el artículo 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, en donde se establece principalmente que es un deber del Estado exigir el cumplimiento del objeto del contrato en las condiciones pactadas y mantener las condiciones técnicas y económicas del contrato; adicionalmente surge para la otra parte contratante la obligación de cumplir puntualmente dentro del cronograma pactado. De lo anterior se pretende entonces un adecuado equilibrio entre autonomía y responsabilidad dentro de un marco de gestión pública eficiente, eficaz y oportuna que le imprima diligencia, rectitud y transparencia a los procesos contractuales y a la actuación de todos los sujetos que en ellos intervienen.

Igualmente, en Colombia la Corte Constitucional, basada en pronunciamiento del Consejo de Estado, resalto que las modificaciones a los contratos deben ser excepcionales, por causas que verdaderamente se justifiquen y no pueden ser utilizadas para afectar el derecho al acceso a la contratación estatal en condiciones de igualdad, como se puede leer en Sentencia C-153-2017 con ponencia de la Doctora PATRICIA SALAZAR CUÉLLAR, la cual establece:

*"(...) Ahora bien, como se indicó en ese concepto, el que la mutabilidad de los contratos estatales sea posible no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante; por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica. Por ello la Corte concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil en que la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal. La Sala de Consulta explicó:*

*"La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar ... diferencias, (ibidem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14); etc.*

<sup>1</sup> Sentencia C-300 de 2012

<sup>2</sup> Sobre la naturaleza instrumental del contrato para alcanzar los fines propios del estado social de derecho, ver la sentencia C-932 de 2007, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra.



*Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar.*

*Puede adicionarse una razón a las expuestas para justificar que la simple voluntad de las partes no es causa de modificación de los contratos estatales, la cual consiste en el respeto por el principio de igualdad de los oferentes. Si se acepta que los contratos pueden modificarse por el simple común acuerdo, fácilmente se podría licitar determinado objeto con el fin de adjudicárselo a cierta persona, a sabiendas de que se cambiarán las obligaciones, una vez celebrado.*

*De lo expuesto, y a manera de solución al interrogante planteado, surgen estas dos ideas que han servido de hilo conductor al análisis que aquí se hace: el mutuo acuerdo es una forma de modificación del contrato estatal, la más usada en la práctica y preferida por la legislación vigente; advirtiendo, y esta es la segunda idea, que **toda modificación debe tener una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente de la mera voluntad de los contratantes**" (negrilla fuera del texto).*

Por otra parte, en Colombia se hace viable la modificación de los contratos estatales por medio de un acuerdo de voluntades, conforme a la jurisprudencia, en la cual se lee en la Sentencia C-300/12 Magistrado Ponente JORGE IGNACIO PRETELT CHALJUB lo siguiente:

*"(...) Es posible que la modificación sea necesaria, aunque sea consecuencia de falta de previsión. En tal evento, si bien la modificación puede ser procedente, en tanto no sea imputable al contratista y de acuerdo con las reglas de distribución del riesgo, ello no exime a los funcionarios de la responsabilidad disciplinaria correspondiente.<sup>3</sup> Al respecto, la Sala de Consulta en el concepto en cita indicó:*

*Al respecto se observa que el artículo 16 no califica en absoluto las circunstancias que pueden dar lugar a la parálisis o a la afectación grave, de manera que es indiferente que fueran conocidas o, si debieron serlo, si se previeron y fracasaron los mecanismos para su regulación, etc. En la actualidad, y dada la teoría constitucional que subyace en materia de prestación de s públicos a cargo del Estado, la mejor y más eficiente prestación de ellos, aún en caso de error o culpa de la administración, es razón suficiente para su modificación, (...)"*

*Por último, es preciso resaltar que **la modificación del contrato no puede ser de tal entidad que altere su esencia y lo convierta en otro tipo de negocio jurídico**, puesto que ya no estaríamos en el escenario de la modificación sino ante la celebración de un nuevo contrato.<sup>4</sup> En efecto, de acuerdo con el artículo 1501 del Código Civil, los contratos tienen elementos de su esencia, de su naturaleza y accidentales.<sup>5</sup>(...)"* (Negrilla fuera del texto)

## PRINCIPIO DE PLANEACIÓN EN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL

Es importante observar que el Decreto Ley 222 de 1983, respecto del contenido de los pliegos de condiciones, de manera expresa, impuso a las entidades públicas el deber de acatar el principio de planeación, "al ordenar la elaboración previa de los planos, proyectos, presupuestos y demás aspectos necesarios para la identificación del contrato a celebrar", el cual se observa de manera lineal al contenido de los estudios Previos elaborados en el mes de julio de 2023, siendo que la Ley 80 de 1993, en su artículo 25, se refirió a las

<sup>1</sup> Ver por ejemplo Procuraduría General de la Nación. Procuraduría Primera Delegada para la Contratación estatal. Radicación 154-40468. 2001.

<sup>2</sup> Varios doctrinantes resaltan este punto. Por ejemplo, Dávila Vinuesa define la modificación del contrato estatal así: "Cuando se alude a la modificación del contrato se lo hace para referirse a alteraciones, variaciones, sustituciones de calidad, componentes o número de obras, bienes o servicios. No implican la sustitución del género del contrato sino modificaciones que responden a necesidades sobrevinientes o a errores en la fase previa". Cfr. DAVILA VINUEZA Luis Guillermo. Régimen Jurídico de la contratación estatal. Bogotá: Editorial Legis, 2001, p. 387.

<sup>3</sup> Esta disposición señala: "ARTÍCULO 1501. <COSAS ESENCIALES, ACCIDENTALES Y DE LA NATURALEZA DE LOS CONTRATOS>. Se distinguen en cada contrato las cosas que son de su esencia, las que son de su naturaleza, y las puramente accidentales. Son de la esencia de un contrato aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degeneran en otro contrato diferente; son de la naturaleza de un contrato las que no siendo esenciales en él, se entienden pertenecerle, sin necesidad de una cláusula especial; y son accidentales a un contrato aquellas que ni esencial ni naturalmente le pertenecen, y que se le agregan por medio de cláusulas especiales."



actividades de la debida planeación en la contratación, como expresión del principio de la economía, al amparo de lo cual se dio mayor fuerza e identidad del principio de planeación, así mismo, la Ley 1150 de 2007 fortaleció el principio de planeación, a través de las exigencias en el análisis y distribución de riesgos del contrato.

En cuanto el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C; de 18 de marzo de 2015; radicación 33223.PRINCIPIOS DE LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA / PRINCIPIO DE PLANEACIÓN / OBLIGACIONES DEL CONTRATO ESTATAL, se puede afirmar que el principio de planeación en la contratación pública se traduce en una carga tanto para la entidad estatal como para el contratista, respecto de aquellos aspectos que compete definir a cada parte. La exigencia de obrar de acuerdo con el principio de planeación se predica en la formación del contrato y, de la misma forma, en la negociación de sus modificaciones y adiciones.

El principio de planeación es pilar fundamental para la Contratación Pública en Colombia, principio que establece la obligación de las Entidades de realizar un estudio de manera juiciosa identificando las necesidades y medios por medio del cual se puedan satisfacer, este principio se desarrolla de manera explícita en la cartilla de la Procuraduría General de la Nación para los estudios previos, donde se puede leer:

*"(...) La planeación es entendida como la organización lógica y coherente de las metas y los recursos para desarrollar un proyecto, siendo por tanto el pilar de la contratación estatal.*

*El proceso de contratación definido por el Decreto 1082 de 2015, es el conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantada por la Entidad Estatal desde la planeación hasta el vencimiento final.*

*Tenemos entonces que el principio de planeación se desarrolla en la etapa precontractual, entendida como la que antecede cualquier contratación y determina en buena medida, el éxito o el fracaso de los procesos de selección o de los contratos que se suscriban.*

*El principio de planeación implica entonces que la gestión contractual del Estado debe estar precedida por el desarrollo de los estudios, análisis, diseños y demás gestiones que permitan definir con certeza las condiciones del contrato a celebrar y del proceso de selección pertinente, con el fin de que la necesidad que motiva la contratación sea satisfecha en el menor plazo, con la mayor calidad y al mejor precio posible.*

*En cumplimiento del principio de planeación las Entidades Estatales elaboran el Plan Anual de Adquisiciones en el cual se señalan las necesidades (bienes, obras o servicios) y previo a contratar, bajo cualquiera de las modalidades que señala la ley se deben elaborar los estudios previos,<sup>6</sup> el cual contiene todo el análisis, documentos y trámites del proceso contractual y del contrato mismo.*

*Como se observa de lo anterior y de acuerdo con la normatividad que rige la actividad contractual, lo que previó el legislador es que los contratos del Estado sean debidamente diseñados, pensados, conforme a las necesidades y prioridades que demanda el interés público, evitándose la improvisación. Y no puede ser dicho de otro modo, toda vez que la ausencia de planeación ataca la esencia misma del interés general, con consecuencias gravosas y muchas veces nefastas, no sólo para la realización efectiva de los objetos pactados, sino también para el patrimonio público, que en últimas es el que siempre está involucrado en todo contrato estatal. Por tanto los funcionarios encargados de la planeación contractual deben exigirse una real y efectiva racionalización y organización de sus acciones y actividades con el fin de lograr los fines propuestos por medio de los negocios estatales. El Consejo de Estado ha dicho:*

<sup>6</sup> Decreto 1082 de 2015, SECCIÓN II ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, SUBSECCIÓN I Planeación, Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos.



"(...) Si bien es cierto que el legislador no tipifica la planeación de manera directa en el texto de la Ley 80 de 1993, su presencia como uno de los principios rectores del contrato estatal es inevitable y se infiere: de los artículos 209, 339 y 341 constitucionales; de los numerales 6, 7 y 11 a 14 del artículo 25, del numeral 3 del artículo 26, de los numerales 1 y 2 del artículo 30, todos de la Ley 80 de 1993; y del artículo 2º del Decreto 01 de 1984; según los cuales para el manejo de los asuntos públicos y el cumplimiento de los fines estatales, con el fin de hacer uso eficiente de los recursos y obtener un desempeño adecuado de las funciones, debe existir un estricto orden para la adopción de las decisiones que efectivamente deban materializarse a favor de los intereses comunales"<sup>7</sup> "(...)"

## PRINCIPIO DE BUENA FE EN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL

Conforme la ley 1437 de 2011 en su artículo 3 numeral 4, reza lo siguiente "En virtud del principio de buena fe, las autoridades y los particulares presumirán el comportamiento leal y fiel de unos y otros en el ejercicio de sus competencias, derechos y deberes." Este principio impone a las partes signantes desarrollar el objeto contratado conforme las obligaciones inicialmente pactadas, procediendo así con la rectitud debida y desprovista de elementos de engaño, tal como lo ha manifestado el Tribunal Superior Sala Civil de Bogotá mediante sentencia No. 11001-31-99-003-2018-01217-02 de fecha 14 Agosto 2023 "(...) se debe obrar con sujeción a las cláusulas contractuales al ser ley para las partes y que, en principio, no pueden ser derogadas, salvo por mutuo acuerdo, ora por causas legales (...)"

Que conforme los hechos que hoy nos ocupan, y en concordancia con el artículo 83 de la Constitución Política, este principio no se ve vulnerado, en la medida en que una vez que se realiza la adición y prórroga de fecha 13 de septiembre de 2023, el día 15 de septiembre de 2023 Uniples realiza las gestiones pertinentes a adquirir las 02 impresoras objeto de la adición.

## FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO

La aplicación de la fuerza mayor y el caso fortuito son conceptos legales que pueden eximir a las partes de cumplir con ciertas obligaciones contractuales en situaciones excepcionales e imprevisibles.

Al respecto el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Tercera Subsección C - Expediente 30026, se ha pronunciado así "Se llama fuerza mayor o caso fortuito, el imprevisto a que no es posible resistir, como naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los autos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc."

Sobre el alcance de esta disposición ha dicho la Corte Suprema de Justicia en Sentencia de 16 de diciembre de 1949 Casación, 7 marzo 1939, XLVII, 707: " el caso fortuito y la fuerza mayor producen el mismo efecto liberatorio (...), esas dos figuras son distintas y responden a formas también muy diversas. La fuerza mayor designa el obstáculo a la ejecución de la obligación, como resultado de una fuerza extraña, y el caso fortuito es el obstáculo interno, (...) al paso que la fuerza mayor se considera como la imposibilidad absoluta proveniente de un obstáculo insuperable que no permite el cumplimiento"

Ahora bien, en cuanto a los elementos esenciales de la fuerza mayor se refiere a eventos o circunstancias que están más allá del control razonable de las partes y que hacen imposible el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Para que un evento se considere fuerza mayor, debe ser imprevisible y ajeno a la voluntad de las partes, hecho que se cumple, pues como se puede evidenciar una vez que se analiza la orden de compra de manera lineal con lo informado por el fabricante HP guarda estrecha relación en cuanto a que se realizó la compra por parte del contratista a la mayor brevedad, que así, mismo el

7. CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - SECCION TERCERA, SUBSECCION C. Consejero ponente: JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOLA. Bogotá, D.C., quince (15) de febrero de dos mil doce (2012). Radicación número: 85001-23-31-000-2000-00202-01 (19730).

10. Consejo de Estado 14577 de 2003.

8 <https://www.procuraduria.gov.co/portal/media/file/Cartilaprocureaduniestudiosprevios.pdf>



fabricante informa que la solicitud está siendo procesada, y que como consecuencia de ello deberá tomar contacto con el mayorista, como a continuación se expone:  
Aquí se evidencia la Orden de Compra No.92891, en la cual se solicita al mayorista MPS MAYORISTA DE COLOMBIA S.A, 02 impresoras que concuerdan con las características técnicas conforme la Orden de Compra 114095-2023, la cual se solicitó el día 15 de septiembre de 2023, es decir, 02 días posteriores a que se firmara la adición de las 02 impresoras el día 13 de septiembre de 2023, con una fecha tentativa de entrega el día 30 de octubre de 2023, es de recordar, que las instalaciones de Uniples se ubican en la ciudad de Medellín, tal como se evidencia en la Orden de Compra a continuación:



ORDEN DE COMPRA # 92891

Fecha: 15-septiembre-2023

NIT: 811021363-0

Correo facturación electrónica: facturacion.compras@uniples.com

Señores: <b>MPS MAYORISTA DE COLOMBIA SA</b>		Dirección Entrega: Calle 80 Via Siberia (Via Parque de la Florida km 1.3) Parque Industrial Terrapuerto 1 Bodega 23 Cota Cundinamarca COLOMBIA	
Nit: 830018214-1		Teléfono(s): (57)444 1616 Envigado - Antioquia / (57)503 6670 Cota - Cundinamarca / (575)399 3010 Barranquilla - Atlántico	
Contacto: JUNIOR SAMPALLO		Comprador Uniples: Giraldo Jessica	
Dirección: AUT MEDELLIN CL 89 KM 2 PAR EMPRESARIAL TECNOLÓGICO		Forma de Pago: 45 Días	
Teléfono: 00187965955			
Ciudad: COTA			
País: COLOMBIA		Almacén: 04	

Código	Marca	N/P	Descripción	Comentario	Cantidad	Vr. Unidad	Valor Total	F. Entrega
TE025566	HP	5HH48A	IMPRESORA HP 4203DW LASERJET PRO COLOR N/P 5HH48A		2	USD	USD	30/10/23

Conforme lo anterior, y de acuerdo a lo cotejado con la cadena de correos entre el contratista y Equipo de registro de operación de HP Inc., se evidencia que hay una solicitud bajo los radicados REGI-0003298533 y IDREGI-0003298533, de la mercancía relacionada como "IMPRESORA HP 4203DW LASERJET PRO COLOR N/P 5HH48A", bajo la Orden de Compra 92891, con el código del mayorista MPS MAYORISTA DE COLOMBIA S.A No. P830018214, así:

Detalle de Mercancía en Tránsito por Ordenes de Compra	
Almacén:	Almacén Cota
Código de Almacén:	04
Item:	TE025566
Descripción:	IMPRESORA HP 4203DW LASERJET PRO COLOR N/P 5HH48A

O Compra	Fecha	Código Proveedor	Proveedor	Cantidad
92891	15/09/2023	P830018214	MPS MAYORISTA DE COLOMBIA SA	2
Código Cliente	Cliente			
C800230729	COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES			

Quienes manifiestan que se encuentra pendiente cita para la entrega de los bienes, que por lo tanto deberá tomar contacto con el mayorista MPS MAYORISTA DE COLOMBIA S.A, así:

Estimado canal buenos días,
Se realizó la validación con el área encargada y nos confirman que dicha orden se encuentra pendiente de cita para poder realizar la entrega, por favor validar con MPS para proceder.
quedamos atentos
Saludos, cordialmente
LVS Deal Reg MCA Resource designated by Americas BPS to HP Inc Colombia MCA Sales Contact Center mca_dealreg@hp.com Colombia



Por lo tanto, la fuerza mayor se encuentra plenamente demostrada, toda vez que los hechos que causan que la entrega de los bienes no se dé dentro del tiempo inicialmente establecido se presentan como insuperable que no permite el cumplimiento por parte de Uniples.

## **SOBRE LA PRORROGA DEL CONTRATO ESTATAL**

El Consejo de Estado, en reiterada jurisprudencia, ha señalado que el plazo es un elemento accidental del contrato –no de su esencia ni de su naturaleza- y por ello puede ser materia de modificaciones. Al respecto, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en sentencia del 24 de agosto de 2005, afirmó:

*"(...) Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '... aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato. (...)"*

Así mismo, es oportuno precisar lo siguiente:

- Los contratos también pueden ser objeto de prórroga, es decir, una ampliación al plazo de ejecución.
- La prórroga debe ser justificada, dicha motivación debe expresar las situaciones no previstas inicialmente que ocasionan la prórroga y/o las variables impredecibles e irresistibles.
- Las razones no deben ser producto de la falta de una correcta planificación o de inadecuados estudios previos.

De otra parte, hay que establecer la causa del hecho que genere dicha prórroga como un hecho ajeno al contratista. En tal sentido la sentencia C- 19548 de 2011 estableció:

*" (...) La jurisprudencia nacional ha reconocido la existencia de cuatro causales que impiden la imputación de responsabilidad a la administración, a saber: fuerza mayor, caso fortuito, hecho de un tercero y hecho de la víctima. En efecto, los aludidos eventos "dan lugar a que devenga jurídicamente imposible imputar, desde el punto de vista jurídico, la responsabilidad por los daños cuya causación da lugar a la iniciación del litigio, a la persona o entidad que obra como demandada dentro del mismo (...)".*

Ahora bien, por regla general los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr la finalidad con la que fueron concebidos, tan así que el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, faculta a las entidades a modificar los contratos de común acuerdo, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros.



Al respecto, Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009, sostuvo lo siguiente:

*“La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos de este. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.”*

### CONCEPTO

Con el fin de emitir un concepto jurídico sobre la viabilidad frente a la modificación al plazo de ejecución a la Orden de Compra No.114095-2023, en virtud de los principios de Legalidad y Transparencia de la Contratación Estatal establecidos en la ley 80 de 1993, y en desarrollo de estos a los principios de economía y responsabilidad, encontramos que la solicitud es pertinente.

Se realiza la salvedad que el contratista manifiesta lo siguiente:

Yo, BEATRIZ ELENA DEL VALLE BARRERA identificada como aparece al pie de mi firma y en calidad de Representante Legal del contratista UNIPLES S.A.S, de manera atenta me permito solicitar a la Entidad **prórroga a la orden de compra 114095**, lo anterior se hace necesario debido a que en oficio enviado a la entidad el 26 de Julio antes de que fuera enviada la Oc en referencia, se informó a la entidad que tiempo de entrega de las impresoras era de 60 días, el hecho de aceptar la adición emitida el 13 de septiembre se acepta las mismas condiciones iniciales para ambas partes, por lo cual solicitamos prórroga hasta el **13 de noviembre de 2023**.

Nuestro fabricante nos indica que por temas internos no es posible emitir la carta con la fecha de entrega debido a que las 2 unidades ya se encuentran en proceso de nacionalización y entrega al mayorista quien a su vez realiza la entrega a Uniples, proceso que puede tardar entre 10-15 días , por lo que se creería alcanzar a entregar dentro de la fecha en la que debería finalizar la orden de compra la cual es el 3 de noviembre, por los tiempos tan ajustados solicitamos unos días adicionales para lograr cumplir con los tiempos inicialmente estipulados, 60 días a partir de la fecha de la orden de compra.

Aunado lo anterior se adjunta OC # 92891 a nuestro mayorista MPS con fecha 15 de septiembre que evidencia que la misma fue enviada 2 días después de la formalización de la adición por 2 impresoras HP 4203DW LASERJET PRO COLOR #P 5HH48A, donde Mps indica que la fechas estimada de entrega será el 30 de octubre.

Después de la entrega se deben surtir procesos internos como: recibo, revisión, ingreso Almacén, programación y coordinación de la entrega y demás imprevistos que puedan adicionar tiempos al recibido del destinatario final.

Conforme a lo expuesto, de forma respetuosa solicitamos sea concedida prórroga hasta el 13 de noviembre de 2023 para lograr cumplir al 100% con la ejecución de la orden de compra.

Así mismo, en caso de recibir los bienes objeto de esta orden de compra antes de la fecha solicitada para la entrega, el producto será despachado con prioridad a la entidad.

Esperamos contar con su colaboración y comprensión.



Como consecuencia de lo anterior, y en vista que la empresa logra demostrar que existe mérito para realizar la prórroga, pues se encuentra ubicada en el paso número tres (3) de la cadena de distribución, por lo que el Mayorista deberá solicitar al Fabricante los elementos incluidos en la orden de Compra, así las cosas, esta cadena de distribución, encierre ciertas actividades las cuales se salen de la esfera y control del proveedor (Uniples) y el COGFM.

Hay que entender que el fabricante es HP- Fabricante de la solución, quien en este estado es el que fabrica bajo pedido la solución, entendiéndose que la misma se configura una vez el contratista ósea el proveedor final – Uniples - se hace acreedor a la orden de compra.



El mayorista en este caso es la empresa MPS MAYORISTA DE COLOMBIA S.A empresas facultadas por el Fabricante de la marca HP en Colombia para proveer estos bienes, al fabricante la solución.

El Proveedor último, como se dijo líneas atrás, Uniples, está limitado al tiempo que la fábrica – HP disponga para la exportación de la solución pedida por la empresa mayorista, hay que aclarar acá que la solicitud de importación se da una vez, el contratista se le adjudique el proceso contractual, fecha que se debe tener en cuenta para que se importe la solución, pues es una expectativa para el proveedor que se ganó el proceso, hechos que se mencionaron en párrafos anteriores, en donde guarda estrecha relación con la cadena de distribución.

A su vez, obra dentro de las actuaciones concepto técnico el cual da viabilidad técnica así:

Lo anterior, obedece a que la prórroga requerida no afecta técnicamente los bienes objeto del contrato, así como no desmejora el bien o su funcionamiento, sin embargo, conforme lo estipulado en el Acuerdo Marco con ocasión al traslado de la petición elevada por el contratista, se hace necesario realizar la prórroga de acuerdo a los tiempos estipulados en el Acuerdo Marco y teniendo en consideración los trámites administrativos y de facturación que maneja el COGFM.

Conforme lo anterior, se emite Concepto Técnico Favorable para realizar la prórroga a la OC114095-2023, hasta el día 13 de noviembre de 2023.

Atentamente,

Cabo Primero. ANGELA YADIRA RUBIO ARIZA  
Técnico Evaluador

Por lo anterior, teniendo en consideración que la administración está en la obligación de garantizar el cumplimiento del objeto contractual y así coadyuvar al cabal cumplimiento de la misión del COGFM y sus unidades, de conformidad al artículo 14 de la ley 80 de 1993, que reza:

*"(...) 1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia (...) podrán (...) introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan (...)"*

Por lo tanto, se debe priorizar la necesidad para efectos de suscribir los contratos o modificaciones a que haya lugar, y habida cuenta que el contrato discutido es eminentemente público, este negocio jurídico constituye un típico ejercicio de la función pública y por tanto debe realizarse de conformidad con lo establecido en nuestra Constitución y la ley. Es así como la contratación Estatal responde a una necesidad específica de la administración, la cual debe ser satisfecha sin excepción alguna, ya que su



deber legal es hacer prevalecer la finalidad del contrato y evitar la paralización y afectación grave del servicio que se requiere.

Es necesario resaltar que el mismo no afecta técnicamente el objeto contractual y no genera ningún tipo de erogación a la administración, no se contravienen los preceptos legales ni jurisprudenciales, ni tampoco los principios de la contratación estatal que versan sobre la modificación de los contratos, se recomienda proceder con la modificación en los términos anteriormente considerados, con lo cual no se generará ningún riesgo para la administración de carácter jurídico de acuerdo de acuerdo al análisis elaborado.

#### RECOMENDACIÓN

En calidad de abogada del Área de contratación del Comandó General de las Fuerzas Militares, manifiesto que, de conformidad con los insumos legales y jurisprudenciales abordados a lo largo de este documento y las consideraciones, emito concepto favorable para modificar a la Orden de Compra No.114095-2023, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución hasta el día **13 de noviembre de 2023.**

Cordialmente,

PD. SHIRLEY ANDREA SOLAQUE GONZALEZ  
Asesora Jurídica ARCON-COGFM

Revisó: PS. WILMAR MILÁN ZÚNIGA  
Asesor jurídico DIADF - COGFM

COMUNICACIÓN INTERNA



Nº Radicado 0123008124702 / MDN-COGFM- JEMCO-SEMAI-DIADF-ARCON – 15-17

Bogotá D.C., 20 de octubre de 2023

**Para:** Señora Teniente Coronel  
MARITZA MOLINA CARRILLO  
Directora Administrativa y Financiera CGFM  
Comando General de las Fuerzas Militares

**De:** Comité Económico Orden de Compra 114095-2023.

**Asunto:** Concepto Económico de Viabilidad Modificatorio No. 002 a la Orden de Compra No 114095-2023.

En calidad de Asesor Económico y Financiero de la Dirección Administrativa y Financiera del Comando General de las Fuerzas Militares, me dirijo a usted respetuosamente a fin de presentar concepto que analiza la viabilidad económica de modificar la Orden de Compra Nro. 114095, en el sentido de realizar adición y prórroga; y así, poder dar cumplimiento a la necesidad de la entidad; motivo por el cual se hace necesario realizar dicha modificación al contrato de la siguiente manera:

**Objeto:** EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, REQUIERE CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLOGICOS, COMPUTADORES, ESCÁNERS, IMPRESORAS PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-280-AMP-2021, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CANTIDADES DEL ANEXO.

**Plazo de Ejecución:** A continuación, se definen los tiempos de entrega de los ETP. Los Proveedores y las Entidades Compradoras deben cumplir con los tiempos definidos y condiciones establecidas en el protocolo.

La entrega de los ETP será en la ubicación descrita por la Entidad Compradora en la solicitud de cotización que incluye la distribución de los ETP cómo lo defina la Entidad, siempre y cuando se encuentre dentro de la zona con la que fue cotizado el ETP.

**Entregas parciales:** Las Entidades Compradoras pueden solicitar y permitir máximo tres (3) entregas parciales para más de 300 ETP solicitados en una misma Orden de Compra con la misma configuración en cómputo y más de 100 ETP solicitados en una misma Orden de Compra en impresión, escáner, proyección de imagen y colaboración y comunicaciones. El tiempo máximo para la entrega de todos los ETP con entregas parciales aumenta en quince (15) días calendario en cualquier zona. La Entidad Compradora podrá determinar dada la cantidad de ETP adquiridos, aumentar la cantidad de entregas parciales y acordar con el Proveedor.



Nº Radicado 0123008124702 / MDN-COGFM- JEMCO-SEMAI-DIADF-ARCON – 15-17

ETP	RANGO CANTIDADES	TIEMPOS BASE		
		ZONA 1	ZONA 2	ZONA 3
Cómputo Corporativo	1-20	40 días calendario	45 días calendario	50 días calendario
	21-50	45 días calendario	50 días calendario	55 días calendario
	51-100	50 días calendario	55 días calendario	60 días calendario
	Más de 100	55 días calendario	60 días calendario	65 días calendario
Cómputo Formación y educación / Chromebook	1-1.000	60 días calendario	70 días calendario	80 días calendario
	1.001-10.000	90 días calendario	100 días calendario	110 días calendario
	Más 10.000	120 días calendario	130 días calendario	140 días calendario
Cómputo Apple	1-20	30 días calendario	35 días calendario	40 días calendario
	21-50	35 días calendario	40 días calendario	45 días calendario
	Más de 51	40 días calendario	45 días calendario	50 días calendario
Impresión, Escáner, Proyección de Imagen y Colaboración y Comunicaciones	1-20	45 días calendario	50 días calendario	55 días calendario
	21-50	50 días calendario	55 días calendario	60 días calendario
	Más de 51	55 días calendario	60 días calendario	65 días calendario

#### ZONA 1 = Bogotá

**Nota:** Con ocasión del desabastecimiento mundial causado por la pandemia COVID 19, los eventos de cotización generados por las Entidades Compradoras contemplan extensión de los tiempos de entrega partiendo del tiempo base definido en el Anexo 3 y extendiendo el tiempo máximo de entrega en segmentos de tiempo adicionales de 10, 30 o 45 días calendario. Los Proveedores podrán seleccionar o no los segmentos de tiempo adicionales de acuerdo con el estado de la cadena de suministro de la marca a entregar. La Entidad Compradora debe identificar el menor precio teniendo como referencia el tiempo de entrega más cercano. En caso tal, que el Proveedor no de cumplimiento al tiempo de entrega al que se compromete, la Entidad Compradora debe iniciar los procedimientos sancionatorios a que haya lugar.

**Valor del contrato:** SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON 48/100 M/CTE. (\$6.856.263,48), IVA incluido según aplique, todos los costos directos e indirectos y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

Que el día 12 de septiembre de 2023 se realizó modificatorio Nro. 2 en el sentido de realizar de adición y prórroga, así:



Nº Radicado 0123008124702 / MDN-COGFM- JEMCO-SEMAI-DIADF-ARCON – 15-17

### MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

**Id Solicitud:** 375617  
**Número de orden de compra a modificar:** 114095  
**Entidad compradora:** Comando General Fuerzas Militares  
**Nombre del solicitante:** Anderson Johao Poveda Castro  
**Proveedor:** UNIPLES SAS  
**Mecanismo de agregación de demanda:** ETP III  
**Tipo de Solicitud:** Modificación de la Orden de Compra  
**Fecha:** 2023-09-12 15:12:37

#### Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
Fecha de vencimiento	2023-09-29	2023-10-20

#### Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
108600	MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMATICA	GDP-39323	GDP	39323

#### Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
108600	MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMATICA	GDP-39323	GDP	39323

#### Artículos actuales

No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuanta	Total
1	etp03 - ETP4-14 - 4.0 ETP -- ETP -- IMPRESORA LASER O LED -- A4 -- MONOFUNCIÓNA COLOR -- Minimo 10,000 paginas -- Minimo 40 ppm -- Zona 1		0.55 Metros	1714065.87	GDP-39323	6856263.48
2	etp03 - IVA	1.0	0.55 Metros	0.00	GDP-39323	0.00

"NOS VEMOS EN LA VICTORIA"  
Avenida el Dorado CAN Carrera 54 No 26-25  
Conmutador: (57-1) 3150111  
www.cgfm.mil.co



Nº Radicado 0123008124702 / MDN-COGFM- JEMCO-SEMAI-DIADF-ARCON – 15-17

### Artículos editados y/o agregados

Tipo	No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
Editado	1	etp03 - ETP-I- 14, ETP -- ETP -- IMPRESORA LASER O LED -- A4 -- MONOFUNCION COLOR -- Minimo 10,000 paginas -- Minimo 40 ppm: -- Zona 1	6 00	0.55 Metros	1714065.87	CDP-39323	10284395.22

#### Detalle o justificación de la aclaración

Modificar la Orden de Compra No.114095, en el sentido de ampliar el plazo de ejecución hasta el día 20 de octubre de 2023 y adicionar la suma de adicionar la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS MCT quedando por un valor total de DIEZ MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON VEINTIDÓS CENTAVOS MCTE, con el fin de adquirir veintidós computadores por valor unitario de \$2.634.578.25 de acuerdo con la ficha técnica del acuerdo marco Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos - ETP III - CCE-280-AMP-2021.

Firma ordenador del gasto

Nombre: Teniente Coronel. MARITZA MOLINA CARRILLO

Documento: 41.962.028 expedida en Armenia

Firma de proveedor

Nombre: BEATRIZ ELENA DEL VALLE B.

Documento: 43.600.007

Elaboró: PD. Shirey Andrea Solaque Gonzalez  
Abogada Área de Contratación COGFM

Revisó: PS. Wilmar Millán Zurfiga  
Asesor Jurídico DIADF

Vo Bo: MY. Anderson Johao Poveda Castro  
Jefe Área de Contratación COGFM

"NOS VEMOS EN LA VICTORIA"

Avenida el Dorado CAN Carrera 54 No 26-25

Conmutador: (57-1) 3150111

www.cgfm.mil.co



Nº Radicado 0123008124702 / MDN-COGFM- JEMCO-SEMAI-DIADF-ARCON – 15-17

**1. ANTECEDENTES:**

Que el día 18 de octubre de 2023 mediante oficio el contratista UNIPLES SAS solicita se realice prorroga, de la siguiente manera:



Cota, 18 de octubre de 2023

Señores  
**COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES**  
C1 CESAR DANIEL URIBE PARDO  
Supervisor

Referencia: Orden de Compra No. 114095  
Asunto: Solicitud de Prorroga Contractual

Respetados señores,

Yo, **BEATRIZ ELENA DEL VALLE BARRERA** identificada como aparece al pie de mi firma y en calidad de Representante Legal del contratista UNIPLES S.A.S, de manera atenta me permito solicitar a la Entidad **prorroga a la orden de compra 114095**, lo anterior se hace necesario debido a que en oficio enviado a la entidad el 26 de Julio antes de que fuera enviada la Oc en referencia, se informó a la entidad que tiempo de entrega de las impresoras era de 60 días, el hecho de aceptar la adición emitida el 13 de septiembre se acepta las mismas condiciones iniciales para ambas partes, por lo cual solicitamos prorroga hasta el **13 de noviembre de 2023**.

Nuestro fabricante nos indica que por temas internos no es posible emitir la carta con la fecha de entrega debido a que las 2 unidades ya se encuentran en proceso de nacionalización y entrega al mayorista quien a su vez realiza la entrega a Uniples, proceso que puede tardar entre 10-15 días, por lo que se creeria alcanzan a entregar dentro de la fecha en la que debería finalizar la orden de compra la cual es el 3 de noviembre, por los tiempos tan ajustados solicitamos unos días adicionales para lograr cumplir con los tiempos inicialmente estipulados, 60 días a partir de la fecha de la orden de compra.

Conforme a lo expuesto, de forma respetuosa solicitamos sea concedida prorroga hasta el 13 de noviembre de 2023 para lograr cumplir al 100% con la ejecución de la orden de compra.

Así mismo, en caso de recibir los bienes objeto de esta orden de compra antes de la fecha solicitada para la entrega, el producto será despachado con prioridad a la entidad.

Esperamos contar con su colaboración y comprensión.

Quedamos atentos a sus inquietudes e información.

Atentamente,

  
**Beatriz Elena Del Valle Barrera,**  
C.C. 43.600.007 de Medellín  
Representante Legal UNIPLES S.A.S



**Medellin**  
Teléfono (571) 4443636  
Calle 40 # 44 - 2do. 40 - Medellín 050  
Código Postal: 0500000

**Bogotá**  
Teléfono (571) 9936870  
Calle 40 # 13 - Parque de la Florida Km. 1, 39  
Parque Industrial Tempapuerto, Bogotá 0500000

**Barranquilla**  
Teléfono (571) 9948110  
Vía 40 # 13 - 290 Centro Industrial Max Vía 40

[www.uniples.com](http://www.uniples.com)  
[info@uniples.com](mailto:info@uniples.com)

**"NOS VEMOS EN LA VICTORIA"**  
Avenida el Dorado CAN Carrera 54 No 26-25  
Conmutador: (57-1) 3150111  
[www.cgfm.mil.co](http://www.cgfm.mil.co)



Nº Radicado 0123008124702 / MDN-COGFM- JEMCO-SEMAI-DIADF-ARCON – 15-17

Que el día 19 de octubre de 2023 mediante oficio el supervisor de la OC 114095 solicita a la Directora Administrativa y Financiera se realice modificatorio; así:



COMUNICACIÓN INTERNA



Al contestar cite este número

Nº Radicado 0123011724002/MDN-COGFM-JEMCO-SEMPE-CGDJ6-CECCO

Bogotá D.C., 19 de octubre de 2023

Para: Señora Teniente Coronel  
MARITZA MOLINA CARRILLO  
Directora Administrativa y Financiera CGFM  
Comando General de las Fuerzas Militares

De: Supervisor Orden de Compra 114095-2023

Asunto: Solicitud Modificatorio Prórroga OC 114095-2023

Respetuosamente me permito solicitar a la señora Teniente Coronel Directora Administrativa y Financiera CGFM, tenga a bien prorrogar la Orden de Compra No. 114095-2023, la cual se encuentra vigente con fecha de vencimiento el **20 de octubre de 2023** por un valor total de **\$10.284.395,22**, y cuyo objeto es **CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS, COMPUTADORES, ESCÁNERS, IMPRESORAS PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-280-AMP-2021, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CANTIDADES DEL ANEXO**.

Lo anterior, obedece a los compromisos adquiridos en reunión (virtual) de fecha 12 de octubre de 2023 radicada bajo Acta Nº 0123011478602/ MDN-COGFM-JEMCO-SEMPE-CGDJ6-CECCO-ARPCO, con los siguientes compromisos:

Actividad	Responsable
Trámites para facturación de 04 impresoras	UNIPLES S.A.S CT. Cesar Daniel Uribe Pardo
Recopilación y entrega de los documentos como evidencia y soporte, por parte del fabricante, teniendo como fecha límite el 18 de octubre 2023, para realizar prórroga	UNIPLES S.A.S CT. Cesar Daniel Uribe Pardo
Trámites administrativos en almacén y cancelación de la facturación	UNIPLES S.A.S CT. Cesar Daniel Uribe Pardo
Prórroga de la OC 114095, con plazo de ejecución el 03-nov-2023, en caso que el contratista a fecha 18-oct-2023 no allegue la documentación soporte para la prórroga con fecha posterior al Acuerdo Marco	DIADF - COGFM

De acuerdo a los compromisos anteriormente descritos, por parte del COGFM se deberá realizar la prórroga conforme los tiempos estipulados en el Acuerdo Marco de Precios CCE-280-AMP-2021, lo anterior, teniendo en cuenta que UNIPLES no realizó la entrega de los documentos como evidencia y soporte, por parte del fabricante, quienes tenían como fecha límite para entregar las pruebas que soportaran su solicitud hasta el día 18 de octubre 2023, plazo que feneció. (Anexo Acta como evidencia).

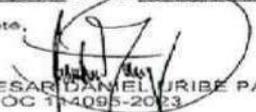
"NOS VEMOS EN LA VICTORIA"  
Avenida el Dorado CAN Carrera 54 No 26-25  
Conmutador: (57-1) 3150111  
www.cgfm.mil.co



Nº Radicado 0123008124702 / MDN-COGFM- JEMCO-SEMAI-DIADF-ARCON – 15-17

Conforme lo anterior, solicito tenga a su bien autorizar la prórroga de la orden de compra No. 114095 hasta el día 13 de noviembre de 2023.

Cordialmente,

  
 Capitán, CESAR DANIEL URIBE PARDO  
 Supervisor OC 114095-2023

Anexos: Concepto Técnico  
 Oficio de Carta de solicitud por el Contratista  
 Solicitud correos efectuados mayorista  
 Acta de reunión contrato orden de compras No 114095

Que el día 19 de octubre de 2023 mediante oficio se emite concepto técnico de viabilidad para la realización de la modificación de prórroga; así:



COMUNICACIÓN INTERNA



Al contestar cite este número

Radicado No. 0123011633802/MDN-COGFM-JEMCO-SEMPE-CGDJ6- DITIN

Bogotá D.C., 19 de octubre de 2023

Para: Señora Teniente Coronel  
 MARITZA MOLINA CARRILLO  
 Directora Administrativa y Financiera CGFM  
 Comando General de las Fuerzas Militares

De: Comité técnico Orden de Compra 114095-2023.

Asunto: Concepto Técnico de Viabilidad Modificadorio No. 002 a la Orden de Compra No 114095-2023.

Respetuosamente me permito emitir concepto que analiza la viabilidad técnica frente a la modificación No. 002 a la Orden de Compra No 114095-2023, solicitada por UNIPLES mediante oficio de fecha 18 de octubre de 2023, así:

Yo, BEATRIZ ELENA DEL VALLE BARRERA identificada como aparece al pie de mi firma y en calidad de Representante Legal del contratista UNIPLES S.A.S, de manera atenta me permito solicitar a la Entidad prórroga a la orden de compra 114095, lo anterior se hace necesario debido a que en oficio enviado a la entidad el 26 de Julio antes de que fuera enviada la Oo en referencia, se informó a la entidad que tiempo de entrega de las Impresoras era de 60 días, el hecho de aceptar la adición emitida el 13 de septiembre se acepta las mismas condiciones iniciales para ambas partes, por lo cual solicitamos prórroga hasta el 13 de noviembre de 2023.

Nuestro fabricante nos indica que por temas internos no es posible emitir la carta con la fecha de entrega debido a que las 2 unidades ya se encuentran en proceso de nacionalización y entrega al mayorista quien a su vez realiza la entrega a Uniples, proceso que puede tardar entre 10-15 días, por lo que se creería alcanzan a entregar dentro de la fecha en la que debería finalizar la orden de compra la cual es el 3 de noviembre, por los tiempos tan ajustados solicitamos unos días adicionales para lograr cumplir con los tiempos inicialmente estipulados, 60 días a partir de la fecha de la orden de compra.

Conforme a lo expuesto, de forma respetuosa solicitamos sea concedida prórroga hasta el 13 de noviembre de 2023 para lograr cumplir el 100% con la ejecución de la orden de compra.

Así mismo, en caso de recibir los bienes objeto de esta orden de compra antes de la fecha solicitada para la entrega, el producto será despachado con prioridad a la entidad.



Conforme lo anterior, se informa que la Orden de Compra No 114095-2023 fue suscrita con la empresa UNIPLES SAS con NIT. 811021363, cuyo objeto es: **CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS, COMPUTADORES, ESCÁNERS, IMPRESORAS PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES**

"NOS VEMOS EN LA VICTORIA"  
 Avenida el Dorado CAN Carrera 54 No 26-25  
 Conmutador: (57-1) 3150111  
 www.cgfm.mil.co



Nº Radicado 0123008124702 / MDN-COGFM- JEMCO-SEMAI-DIADF-ARCON – 15-17

ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-280-AMP-2021, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CANTIDADES DEL ANEXO." por valor total de \$10.284.396,22

- > **OBJETO** – Adquisición de 08 IMPRESORAS LASER O LED – A4 – MONOFUNCIONAL - COLOR
- > **PLAZO DE EJECUCIÓN** - El plazo para la ejecución del presente contrato será hasta el veinte (20) de octubre de 2023.

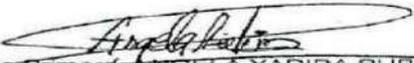
Conforme lo anterior, es técnicamente viable, teniendo en cuenta el Anexo Técnico Proceso: CCENEG-051-01-2021 - Anexo 3– Anexo Técnico "Fichas Técnicas y Especificaciones Categoría compraventa", así:

Impresión, Escáner, Proyección de Imagen y Colaboración y Comunicaciones	1-20	45 días calendario	50 días calendario	55 días calendario
	21-50	50 días calendario	55 días calendario	60 días calendario
	Más de 51	55 días calendario	60 días calendario	65 días calendario

Lo anterior, obedece a que la prórroga requerida no afecta técnicamente los bienes objeto del contrato, así como no desmejora el bien o su funcionamiento, sin embargo, conforme lo estipulado en el Acuerdo Marco con ocasión al traslado de la petición elevada por el contratista, se hace necesario realizar la prórroga de acuerdo a los tiempos estipulados en el Acuerdo Marco y teniendo en consideración los trámites administrativos y de facturación que maneja el COGFM.

Conforme lo anterior, se emite Concepto Técnico Favorable para realizar la prórroga a la OC114095-2023, hasta el día 13 de noviembre de 2023.

Atentamente,

  
Cabo Primero, ANGELA YADIRA RUBIO ARIZA  
Técnico Evaluador

## 2. CONCEPTO

Con lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que se requiere cumplir con el objeto del contrato, se determina que:

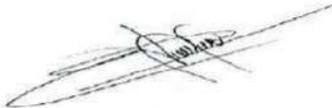
- Al efectuar el modificatorio no se evidencia riesgo para la administración de tipo económico, financiero y tampoco un futuro desequilibrio económico.
- Existen los recursos disponibles que permite continuar con la ejecución del contrato
- No serán modificados los precios unitarios establecidos en el contrato.
- El contrato se encuentra en ejecución

Por lo tanto, el comité económico emite concepto de viabilidad para efectuar el modificatorio a la Orden de Compra Nro. 114095 de 2023.

### PRORROGA:

Se realice prórroga a la Orden de Compra 114095 2023 hasta el día 13 de noviembre de 2023.

Atentamente,



**PS. ANDRES EDUARDO HERNANDEZ FANDIÑO**  
**Asesor Económico**

"NOS VEMOS EN LA VICTORIA"  
Avenida el Dorado CAN Carrera 54 No 26-25  
Conmutador: (57-1) 3150111  
www.cogfm.mil.co

COMUNICACIÓN INTERNA



Al contestar cite este número

Nº Radicado 0123011724002/MDN-COGFM-JEMCO-SEMPE-CGDJ6-CECCO

Bogotá D.C., 19 de octubre de 2023

Para: Señora Teniente Coronel  
MARITZA MOLINA CARRILLO  
Directora Administrativa y Financiera CGFM  
Comando General de las Fuerzas Militares

De: Supervisor Orden de Compra 114095-2023

Asunto: Solicitud Modificatorio Prórroga OC 114095-2023.

Respetuosamente me permito solicitar a la señora Teniente Coronel Directora Administrativa y Financiera CGFM, tenga a bien prorrogar la Orden de Compra No.114095-2023, la cual se encuentra vigente con fecha de vencimiento el **20 de octubre de 2023** por un valor total de **\$10.284.395,22**, y cuyo objeto es **"CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS, COMPUTADORES, ESCÁNERS, IMPRESORAS PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-280-AMP-2021, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CANTIDADES DEL ANEXO"**.

Lo anterior, obedece a los compromisos adquiridos en reunión (virtual) de fecha 12 de octubre de 2023 radicada bajo Acta Nº 0123011478602/ MDN-COGFM-JEMCO-SEMPE-CGDJ6-CECCO-ARPCO, con los siguientes compromisos:

Actividad	Responsable
Trámites para facturación de 04 impresoras	UNIPLES S.A.S CT. Cesar Daniel Uribe Pardo
Recopilación y entrega de los documentos como evidencia y soporte, por parte del fabricante, teniendo como fecha límite el 18 de octubre 2023, para realizar prórroga.	UNIPLES S.A.S CT. Cesar Daniel Uribe Pardo
Trámites administrativos en almacén y cancelación de la facturación	UNIPLES S.A.S CT. Cesar Daniel Uribe Pardo
Prórroga de la OC 114095, con plazo de ejecución el 03-nov-2023, en caso que el contratista a fecha 18-oct-2023 no allegue la documentación soporte para la prórroga con fecha posterior al Acuerdo Marco.	DIADF - COGFM

De acuerdo a los compromisos anteriormente descritos, por parte del COGFM se deberá realizar la prórroga conforme los tiempos estipulados en el Acuerdo Marco de Precios CCE-280-AMP-2021, lo anterior, teniendo en cuenta que UNIPLES no realizó la entrega de los documentos como evidencia y soporte, por parte del fabricante, quienes tenían como fecha límite para entregar las pruebas que soportaran su solicitud hasta el día 18 de octubre 2023, plazo que feneció. (*Anexo Acta como evidencia*).



Conforme lo anterior, solicito tenga a su bien autorizar la prórroga de la orden de compra No.114095 hasta el día 13 de noviembre de 2023.

Cordialmente,

Capitán. CESAR DANIEL URIBE PARDO  
Supervisor OC 114095-2023

Anexos:           Concepto Técnico  
                      Oficio de Carta de solicitud por el Contratista  
                      Solicitud correos efectuados mayorista  
                      Acta de reunión contrato orden de compras No.114095

COMUNICACIÓN INTERNA



Al contestar cite este número

Radicado No. 0123011633802/MDN-COGFM-JEMCO-SEMPE-CGDJ6- DITIN

Bogotá D.C., 19 de octubre de 2023

Para: Señora Teniente Coronel  
MARITZA MOLINA CARRILLO  
Directora Administrativa y Financiera CGFM  
Comando General de las Fuerzas Militares

De: Comité técnico Orden de Compra 114095-2023.

Asunto: Concepto Técnico de Viabilidad Modificatorio No. 002 a la Orden de Compra No 114095-2023.

Respetuosamente me permito emitir concepto que analiza la viabilidad técnica frente a la modificación No. 002 a la Orden de Compra No 114095-2023, solicitada por UNIPLES mediante oficio de fecha 18 de octubre de 2023, así:

Yo, BEATRIZ ELENA DEL VALLE BARRERA identificada como aparece al pie de mi firma y en calidad de Representante Legal del contratista UNIPLES S.A.S, de manera atenta me permito solicitar a la Entidad prórroga a la orden de compra 114095, lo anterior se hace necesario debido a que en oficio enviado a la entidad el 26 de Julio antes de que fuera enviada la Oc en referencia, se informó a la entidad que tiempo de entrega de las impresoras era de 60 días, el hecho de aceptar la adición emitida el 13 de septiembre se acepta las mismas condiciones iniciales para ambas partes, por lo cual solicitamos prórroga hasta el 13 de noviembre de 2023.

Nuestro fabricante nos indica que por temas internos no es posible emitir la carta con la fecha de entrega debido a que las 2 unidades ya se encuentran en proceso de nacionalización y entrega al mayorista quien a su vez realiza la entrega a Uniples, proceso que puede tardar entre 10-15 días, por lo que se creería alcanzan a entregar dentro de la fecha en la que debería finalizar la orden de compra la cual es el 3 de noviembre, por los tiempos tan ajustados solicitamos unos días adicionales para lograr cumplir con los tiempos inicialmente estipulados, 60 días a partir de la fecha de la orden de compra.

Conforme a lo expuesto, de forma respetuosa solicitamos sea concedida prórroga hasta el 13 de noviembre de 2023 para lograr cumplir al 100% con la ejecución de la orden de compra.

Así mismo, en caso de recibir los bienes objeto de esta orden de compra antes de la fecha solicitada para la entrega, el producto será despachado con prioridad a la entidad.



Conforme lo anterior, se informa que la Orden de Compra No 114095-2023 fue suscrita con la empresa UNIPLES SAS con NIT. 811021363, cuyo objeto es: "CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLOGICOS, COMPUTADORES, ESCÁNERS, IMPRESORAS PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES



ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-280-AMP-2021, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CANTIDADES DEL ANEXO." por valor total de \$10.284.395,22

- **OBJETO** – Adquisición de 06 IMPRESORAS LASER O LED -- A4 -- MONOFUNCIONAL - COLOR
  
- **PLAZO DE EJECUCIÓN** - El plazo para la ejecución del presente contrato será hasta el veinte (20) de octubre de 2023.

Conforme lo anterior, es técnicamente viable, teniendo en cuenta el Anexo Técnico Proceso: CCENEG-051-01-2021 - Anexo 3- Anexo Técnico "Fichas Técnicas y Especificaciones Categoría compraventa", así:

Impresión, Escáner, Proyección de Imagen y Colaboración y Comunicaciones	1-20	45 días calendario	50 días calendario	55 días calendario
	21-50	50 días calendario	55 días calendario	60 días calendario
Más de 51	55 días calendario	60 días calendario	65 días calendario	

Lo anterior, obedece a que la prórroga requerida **no afecta técnicamente los bienes objeto del contrato, así como no desmejora el bien o su funcionamiento**, sin embargo, conforme lo estipulado en el Acuerdo Marco con ocasión al traslado de la petición elevada por el contratista, se hace necesario realizar la prórroga de acuerdo a los tiempos estipulados en el Acuerdo Marco y teniendo en consideración los trámites administrativos y de facturación que maneja el COGFM.

Conforme lo anterior, se emite Concepto Técnico Favorable para realizar la prórroga a la OC114095-2023, hasta el día **13 de noviembre de 2023**.

Atentamente,

Cabo Primero. ANGELA YADIRA RUBIO ARIZA  
Técnico Evaluador

Cota, 18 de octubre de 2023

Señores  
**COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES**  
CT CESAR DANIEL URIBE PARDO  
Supervisor

Referencia: Orden de Compra No.114095  
Asunto: Solicitud de Prorroga Contractual.

Respetados señores,

Yo, **BEATRIZ ELENA DEL VALLE BARRERA** identificada como aparece al pie de mi firma y en calidad de Representante Legal del contratista UNIPLES S.A.S, de manera atenta me permito solicitar a la Entidad **prórroga a la orden de compra 114095**, lo anterior se hace necesario debido a que en oficio enviado a la entidad el 26 de Julio antes de que fuera enviada la Oc en referencia, se informó a la entidad que tiempo de entrega de las impresoras era de 60 días, el hecho de aceptar la adición emitida el 13 de septiembre se acepta las mismas condiciones iniciales para ambas partes, por lo cual solicitamos prorroga hasta el **13 de noviembre de 2023**.

Nuestro fabricante nos indica que por temas internos no es posible emitir la carta con la fecha de entrega debido a que las 2 unidades ya se encuentran en proceso de nacionalización y entrega al mayorista quien a su vez realiza la entrega a Uniples, proceso que puede tardar entre 10-15 días, por lo que se creería alcanzan a entregar dentro de la fecha en la que debería finalizar la orden de compra la cual es el 3 de noviembre, por los tiempos tan ajustados solicitamos unos días adicionales para lograr cumplir con los tiempos inicialmente estipulados, 60 días a partir de la fecha de la orden de compra.

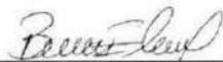
Conforme a lo expuesto, de forma respetuosa solicitamos sea concedida prorroga hasta el 13 de noviembre de 2023 para lograr cumplir al 100% con la ejecución de la orden de compra.

Así mismo, en caso de recibir los bienes objeto de esta orden de compra antes de la fecha solicitada para la entrega, el producto será despachado con prioridad a la entidad.

Esperamos contar con su colaboración y comprensión.

Quedamos atentos a sus inquietudes e información.

Atentamente,



**Beatriz Elena Del Valle Barrera.**  
C.C. 43.600.007 de Medellín  
Representante Legal UNIPLES S.A.S





ORDEN DE COMPRA # 92891

Fecha : 15-septiembre-2023

NIT: 811021363-0

Correo facturación electrónica: facturacion.compras@uniples.com

Señores: <b>MPS MAYORISTA DE COLOMBIA SA</b>	Dirección Entrega: Calle 80 Via Siberia (Via Parque de la Florida km 1.3) Parque Industrial Terrapuerto 1 Bodega 23 Cota Cundinamarca COLOMBIA
Nit: 830018214-1	Teléfono(s): (574)444 1618 Envigado - Antioquia / (571)593 6870 Cota - Cundinamarca / (575)369 3010 Barranquilla - Atlántico
Contacto: JUNIOR SAMPALLO	Comprador Uniples: Giraldo Jessica
Dirección: AUT MEDELLIN CL 80 KM 2 PAR EMPRESARIAL TECNOLÓGICO	Forma de Pago: 45 Dias
Teléfono: 6018766565	
Ciudad: COTA	
País: COLOMBIA	Almacén 04

Código	Marca	N/P	Descripción	Comentario	Cantidad	Vr. Unidad	Valor Total	F. Entrega
TE025566	HP	5HH48A	- IMPRESORA HP 4203DW LASERJET PRO COLOR N/P 5HH48A		2	USD [REDACTED]	USD [REDACTED]	30/10/23

<b>SUBTOTAL</b>	<b>IVA</b>	<b>VALOR TOTAL</b>
USD [REDACTED]	USD [REDACTED]	USD [REDACTED]

Notas: [REDACTED]

## TÉRMINOS Y CONDICIONES ORDENES DE COMPRA

Los términos y condiciones por los cuáles se realizan compras de productos y servicios se enmarcan en la legislación colombiana a través de la presente orden de compra, y son los que se describen en este documento. El destinatario de la presente orden de compra (el "Proveedor") acepta expresa e irrevocablemente que el negocio se registrará por el presente documento.

1. Objeto del negocio: consiste en la compra de productos y/o servicios los cuales se describen en la presente orden de compra y en la propuesta del proveedor, los cuales deberán ser entregados por el proveedor según lo contratado.
2. Alcance: de los productos y/o servicios, sus componentes, procesos o partes estará definido en la propuesta entregada por el proveedor, los cuales deberán ser entregados por el proveedor según lo contratado.
3. Requisitos: de productos o la prestación del servicio están definidos en la propuesta entregada por el proveedor y aceptada por la organización, cuando se identifiquen cambios en estos requisitos antes de su aprobación se debe garantizar el cumplimiento de los requisitos definidos por el cliente.
4. Objetivos del nivel del servicio: Los ANS de los servicios prestados estarán definidos en la propuesta presentada por el proveedor y aceptada por la organización, los cuales serán evaluados por Uniples en la evaluación de desempeño de proveedores, en caso de no cumplimiento el proveedor deberá realizar las acciones de mejora.
5. Precio. El valor del presente Negocio (el "Precio") es el que se establece en la presente orden de compra. Dicho valor es único para la presente orden de compra e incluye costos directos e indirectos, previsibles e imprevisibles en que tenga que incurrir el proveedor para la compra de productos y/o servicios, y en general, para el cumplimiento del negocio.
6. Términos de pago. El precio se pagará en el término y moneda establecidos en la presente orden de compra.
7. Responsabilidad del Proveedor y garantías. El proveedor garantizará la calidad e idoneidad de la prestación del servicio por el tiempo definido en la propuesta. Así mismo, declara que está plenamente calificado, registrado, licenciado, equipado, organizado, financiado y que tiene la experiencia necesaria para el correcto cumplimiento del Negocio.
8. Responsabilidad del proveedor. El Proveedor declara y garantiza que cumple con toda la normatividad que le es aplicable, y en especial que: (i) no contrata menores de edad; (ii) cancela oportunamente todas las obligaciones laborales que tiene para con sus trabajadores (sean vinculados directos o no), tales como el pago de salarios, aportes al sistema de seguridad social integral, riesgos laborales, y en general, que cumple las obligaciones laborales de acuerdo con la legislación de su domicilio; (iii) no promete ni concede dadas ni compensaciones por la adjudicación u otorgamiento de negocios o contratos; que (iv) obedece las leyes que regulan lo concerniente a salud y seguridad en el trabajo, medio ambiente y los recursos naturales que (v) se obliga a cumplir las normas observadas por Uniples en sus instalaciones o en las instalaciones de sus clientes siempre que deba ingresar a las mismas; (vii) Cumple las normas en materia de propiedad intelectual y de protección de datos personales aplicables en Colombia.
9. Responsabilidades del contratante: Uniples se compromete a: (i) pagar el valor establecido en el presente orden de compra en los términos de pago pactados; (ii) suministrar toda la información e información requerida para el desarrollo de sus actividades; (iii) informar al proveedor sobre las novedades que pudieran presentarse en la compra de productos y/o prestación del servicio; (iv) informar al proveedor sobre los riesgos que se puedan presentar en la compra de productos y/o prestación del servicio.
10. El incumplimiento dará derecho a la parte cumplida para solicitar la resolución o terminación del negocio, con la correspondiente indemnización de perjuicios si está acordado entre las partes; o hacer efectiva la obligación, también con la correspondiente indemnización de perjuicios. En caso de incumplimiento de los requisitos acordados por parte del proveedor, Uniples cuenta con la autoridad de suspender el contrato hasta el cumplimiento de estos; Para el caso de los contratos de servicios con fabricantes, esta cláusula se alinearán con los términos preestablecidos del fabricante, para cada número de parte del servicio especificado.